



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.947

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060402914	Diciembre 21 de 2018	3	060402922	Diciembre 21 de 2018	26
060402916	Diciembre 21 de 2018	9	060402972	Diciembre 21 de 2018	29
060402919	Diciembre 21 de 2018	18	060402975	Diciembre 21 de 2018	39
060402921	Diciembre 21 de 2018	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOL

Radicado: S 2018060402914

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula y Pensión, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO “EL MUNDO DE LOS NIÑOS”** del Municipio de Puerto Berrío – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 016289 de 2018, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Vigilada.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

DCASTANEDAH

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: libertad regulada, libertad vigilada y Régimen Libertad Vigilada..

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 016289 de Septiembre 28 de 2018 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019.

El establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO “EL MUNDO DE LOS NIÑOS”**, de propiedad de **JARDÍN EL MUNDO DE LOS NIÑOS LTDA.**, ubicado en la Calle 53 N° 12A - 16 del Municipio de Puerto Berrío, Teléfono: 8331841, en jornada **MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE: 305579001301, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	11003	29/12/2000
Jardín	11003	29/12/2000
Transición	11003	29/12/2000

La Señora **GLORIA OMAIRA LÓPEZ CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.651.245, en calidad de Directora y Representante Legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Libertad Regulada** para la jornada MAÑANA Y TARDE, y de Tarifas de Matrícula y Pensión para el año escolar 2019, mediante el Radicado N° 2018010404630 del 16 de Octubre del 2018.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Comparando los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2017 del estado de pérdidas y ganancias reportadas en la autoevaluación institucional 2018 en el aplicativo EVI, por un valor de **\$48.943.460**, con la multiplicación del número de estudiantes por la tarifa de matrícula y pensión registrada para el año 2017 se evidenció:

JORNADA MAÑANA

Grado	No. Estudiantes EVI 2017	Tarifa Anual Aprobada 2017	Valor total anual
Prejardín	19	\$ 795.095	\$ 15.106.805
Jardín	18	\$ 610.917	\$ 10.996.506
Transición	28	\$ 610.917	\$ 17.105.676
TOTAL	65		\$ 43.208.987

Que los ingresos operacionales registrados en los estados financieros son superiores en **\$5.734.473** a los aprobados por la secretaria de educación de Antioquia (Tarifas de matrícula y Pensión).

De igual forma verificando los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2017 del estado de pérdidas y ganancias reportadas en la autoevaluación institucional 2018 en el aplicativo EVI, por un valor de **\$36.803.360**, con la multiplicación del número de estudiantes por la tarifa de matrícula y pensión registrada para el año 2017 se evidenció:

JORNADA TARDE

Grado	No. Estudiantes EVI 2017	Tarifa Anual Aprobada 2017	Valor total anual
-------	--------------------------	----------------------------	-------------------

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula y Pensión, para el año escolar 2019 al **CENTRO EDUCATIVO "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"** del Municipio de Puerto Berrío – Departamento de Antioquia.

Grado	No. Estudiantes EVI 2017	Tarifa Anual Aprobada 2017	Valor total anual
Prejardín	20	\$ 795.095	\$ 15.901.900
Jardín	24	\$ 610.917	\$ 14.662.008
Transición	0	\$ 610.917	\$ 0
TOTAL	44		\$ 30.563.908

Que los ingresos operacionales registrados en los estados financieros son superiores en **\$6.239.452** a los aprobados por la secretaria de educación de Antioquia (Tarifas de matrícula y Pensión) por lo cual deberá dar claridad sobre las inconsistencias descritas y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

No anexa ni soporta certificado del contador público en el cual conste el número de contratistas del establecimiento educativo, teniendo en cuenta el tipo de vinculación existente entre las partes, y que en el mismo se especifique si éstos se encuentran debidamente afiliados a Seguridad Social a la fecha de su expedición, como es solicitado en el numeral 2, literal L, de la Circular Departamental N° K201800000324 del 23 de Agosto de 2018.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen Libertad Regulada por Puntaje**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"**, de propiedad de **JARDÍN EL MUNDO DE LOS NIÑOS LTDA.**, ubicado en la Calle 53 N° 12A - 16 del Municipio de Puerto Berrío, Teléfono: 8331841, en jornada MAÑANA Y TARDE, calendario A, número de DANE: 305579001301, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del régimen de **Libertad Regulada** para el año académico 2019 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
4,2%	Todos los Grados

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO "EL MUNDO DE LOS NIÑOS"**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2019 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2019	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 871.570	\$ 87.157	\$ 784.413	\$ 78.441
Jardín	\$ 871.570	\$ 87.157	\$ 784.413	\$ 78.441
Transición	\$ 871.570	\$ 87.157	\$ 784.413	\$ 78.441

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

ARTÍCULO CUARTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.*

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO “EL MUNDO DE LOS NIÑOS”**, tendrá un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

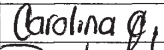
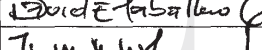
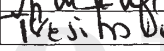

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula y Pensión, para el año escolar 2019 al CENTRO EDUCATIVO "EL MUNDO DE LOS NIÑOS" del Municipio de Puerto Berrío – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Castañeda Henao Practicante de excelencia		19/12/2018
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		19/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		19/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RES(

Radicado: S 2018060402916

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: LUIS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LIC-20-05-2018, CUYO OBJETO ES:
"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION
DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
2. Que por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección LIC-20-05-2018.
3. Que el Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 19 de octubre de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
4. Mediante la Resolución con radicado No. S2018060367347 del 7 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de LIC-20-05-2018, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CINCO MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE M/L (\$5.062.861.509).
Valor del AU: Treinta y un puntos setenta y un por ciento (31,71%).
La provisión para imprevistos es de: \$38.874.827
La provisión para reajustes es de: \$111.211.507
El valor total del proceso, incluyendo la provisión para Imprevistos y reajustes es de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES M/L (\$5.212.947.843).

7. Que de acuerdo a la ordenanza No. 16 del 27 de julio de 2018. Acta No. 500 del 22 de mayo de 2018.

VF No.: 6000002481 fecha de creación 30.07.2018.

Ítem: 01 Valor \$ 16.000.000.000 COP

Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001 Manteni

VF N°: 6000002482 fecha de creación 30.07.2018.

Ítem: 1 Valor \$ 4.000.000.000COP

Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001 Manteni.

VF N°: 6000002483 fecha de creación 30.07.2018.

Ítem: 1 Valor \$ 8.000.000.000COP

Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

Proyecto: 18-0035/001 Manteni

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018

Elemento PEP: 18-0035. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y en el CDP adjunto como anexo.

8. Que el plazo de las obras está estimado en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que mediante Resolución con radicado N° S 2018060279743 del 29 de agosto de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección LIC 20-05-2018, siendo modificada luego por la Resolución N° S 2018060360968 del 24 de septiembre de 2018, corrigiéndose ésta última con la Resolución con radicado S2018060369777 del 24/11/2018, los anteriores actos administrativos fueron suscritos por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
10. Que dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos, el día 7 de noviembre de 2018 en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Asuntos Legales (Contratación) de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el día 23 de noviembre de 2018, a las 2:30 horas. Dichas Se propuestas se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	ALVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
2	UNIÓN TEMPORAL SAN NICOLÁS (CIDTEC SAS 40% - LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% - JAIRO AUGUSTO VESGA 30%)
3	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G (AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%)
4	CONSORCIO VIAL SUROESTE DE ANTIOQUIA 20-05 (MR GROUP COL SAS 30% - AIE GROUP COL SAS 20% - JULIAN ANDRÉS COGOLLO 50%)
5	CONSORCIO VIAL 05 (PROVIAS SAS 70% - ICG PROYECTOS SAS 30%)
6	CFD INGENIERÍA S.A.S.

7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%)
8	EXCARVAR S.A.S.
9	CONSORCIO VICORAM (JUAN CAMILO RAMIREZ VARON 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ BARON 25% - INGVICO LTDA. 25%)
10	CONSORCIO MIB 5 (MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERIA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%)
11	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA S.A.
12	SOCOSIL SAS
13	CONSORCIO SUROESTE CDP (CASCO SAS 70% - DP INGENIEROS SAS 25% - TODICO SAS 5%)
14	CONSORCIO BELMIRA VIAL 05 (CONVIAL SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%)
15	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% - FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEO 30%)
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-05 (INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%)
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SUROESTE (INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%)
18	CONSORCIO APVIAS 20-05 (VIAS S.A. 50% - CONSTRUCCIONES AP SAS 50%)
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA (B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% - JOSE I. QUINTERO CORZO 25%)
20	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 05 (DANIEL ARTURO VANEGASVELASQUEZ 25% - PRSMA DAV INGENIERIA SAS 75%)
21	CALCULO&CONSTRUCCIONES SAS
22	CONSORCIO OBRAS SÚROESTE R.I (IKON GROUP SAS 75% - RENOSTER SAS 25%)
23	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO (MSB SAS 75% - GABRIEL ALONSO URREA VALDEZ 25%)
24	CONSORCIO VIAS LUISFER 05 (LUIS FDO. MORENO RUBIO 50% - VIASCOL SAS 25% - FERTECNICA S.A 25%)
25	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-05 (ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLÓREZ 50% YAMILL ALONSO MONTENEGRO C 25% INFRAESTRUCTURA NACIONAL 25%)
26	CONSORCIO 20-05 (SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 40% EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 35% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCÍA 25%)
27	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA (AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%)
28	CONSORCIO MEGA SUROESTE (MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 60% HR CONSTRUCCIONES SAS 40%)
29	EXPLANAN S.A.
30	CONSORCIO VIAL MEIN 05 (GRUPO EMPRESARIAL INGEVOL SAS 50% - LUIS FERNANDO BALLESTEROS 50%)
31	CONSORCIO PEQ SUROESTE (PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA. 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA 50%)
32	CONSORCIO GGL 05 (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 40% - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 35% - JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ 25%)
33	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 05 (PROMAQCO SAS 50% - ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%)
34	INGENIERIA Y VIAS SAS
35	CONSORCIO VIAS OEE 2018 (OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% - ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%)

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 4 de diciembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 5 y el 11 de diciembre de 2018.
18. Que el 13 de diciembre de 2018 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones ostentadas por el proponente número 12, SOCOSIL SAS, a los proponentes del presente proceso, número 14, **CONSORCIO BELMIRA VIAL – 05** y 22, **CONSORCIO OBRAS SUROESTE RI**, sobre errores formales, respondiéndole la Entidad *"El error formal no implica cambio en la decisión adoptada, por ser una simple equivocación de digitación cometida que no afecta esencialmente el requisito; por lo tanto se mantiene los valores asignados y no puede ser utilizado por otro proponente como herramienta para variarlo"*.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	UNION TEMPORAL SAN NICOLAS CIDTEC SA 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIETAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAL SUROESTE DE ANTIOQUIA 20-05 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL 05 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	EXCAVAR SA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CONSORCIO VICORAM JUAN CAMILO RAMIREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO MIB 5 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% BETCON INGENIERIA SAS 25% INTEC DE LA COSTA SAS 10%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	ICPB SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO SUROESTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO BELMIRA VIAL 05 CONVIAL SAS 50% INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-05 INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SUROESTE INGAP SAS 60% CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO APVIAS 20-05 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSE I QUINTERO CORZO 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
20	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 05 DANIEL A. VANEGAS VELASQUEZ 25% PRISMA DAV INGENIERIA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO OBRAS SUROESTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO MSB SAS 75% GABRIEL ALONSO URREA VALDEDES 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO VIAS LUISFER 05 LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% VIASCOL SAS 50% FERTECNICA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-05 ANDRES H. BELTRAN FLOREZ 50% YAMILL ALONSO MONTENEGRO C 25% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 25%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
26	CONSORCIO 20-05 SANTANDER ELIECER MAFIOLLY 40% EMPROYCOM 35% EDGAR ADOLFO HOYOS G 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO MEGA SUROESTE MEGA PROYECTOS VIAL SIGLO XXI 60% HR CONSTRUCTORA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	EXPLANAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO VIAL MEIN 05 INGECOL SA 50% LUIS FERNANDO MESA B 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO PEQ SUROESTE PROFESIONALES Y ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	CONSORCIO GGL 05 GAMMA ING Y ARQ SAS 40% CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 35% JOSE GUILLERMO GALAN 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 05 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGENIERIA Y VIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO VIAS OEE 2018 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% ESTRUCTURAR SAS Y INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200
2	UNION TEMPORAL SAN NICOLAS CIDTEC SA 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	90	10	100	200
3	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIETAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	90	0	100	190
4	CONSORCIO VIAL SUROESTE DE ANTIOQUIA 20-05 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	90	10	100	200

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 6

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
5	CONSORCIO VIAL 05 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	90	10	100	200
6	CFD INGENIERIA SAS	90	10	100	200
7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	90	10	100	200
8	EXCAVAR SA	90	10	100	200
9	CONSORCIO VICORAM JUAN CAMILO RAMIREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	90	10	100	200
10	CONSORCIO MIB 5 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% BETCON INGENIERIA SAS 25% INTEC DE LA COSTA SAS 10%	90	10	100	200
11	ICPB SAS	90	10	100	200
12	SOCOCIL SAS	90	10	100	200
13	CONSORCIO SUROESTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	90	10	100	200
14	CONSORCIO BELMIRA VIAL 05 CONVIAL SAS 50% INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	90	10	100	200
15	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA 30%	0	0	100	100
16	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-05 INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%	90	10	100	200
17	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SUROESTE INGAP SAS 60% CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	90	10	100	200
18	CONSORCIO APVIAS 20-05 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	90	10	100	200
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSE I QUINTERO CORZO 25%	90	0	100	190
20	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 05 DANIEL A. VANEGAS VELASQUEZ 25% PRISMA DAV INGENIERIA SAS 75%	90	10	100	200
21	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	10	100	200
22	CONSORCIO OBRAS SUROESTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	90	10	100	200
23	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO MSB SAS 75% GABRIEL ALONSO URREA VALDEDES 25%	90	10	100	200
24	CONSORCIO VIAS LUISFER 05 LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25% VIASCOL SAS 50% FERTECNICA 25%	90	10	100	200
25	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-05 ANDRES H. BELTRAN FLOREZ 50% YAMILL ALONSO MONTENEGRO C 25% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 25%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
26	CONSORCIO 20-05 SANTANDER ELIECER MAFIOLLY 40% EMPROYCOM 35% EDGAR ADOLFO HOYOS G 25%	90	0	100	190
27	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
28	CONSORCIO MEGA SUROESTE MEGA PROYECTOS VIAL SIGLO XXI 60% HR CONSTRUCTORA SAS 40%	90	10	100	200
29	EXPLANAN SA	90	10	100	200
30	CONSORCIO VIAL MEIN 05 INGECOL SA 50% LUIS FERNANDO MESA B 50%	90	10	100	200
31	CONSORCIO PEQ SUROESTE PROFESIONALES Y ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA 50%	90	10	100	200
32	CONSORCIO GGL 05 GAMMA ING Y ARQ SAS 40% CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS 35% JOSE GUILLERMO GALAN 25%	90	10	100	200
33	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 05 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%	90	10	100	200

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 7

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
34	INGENIERIA Y VIAS SAS	90	10	100	200
35	CONSORCIO VIAS OEE 2018 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% ESTRUCTURAR SAS Y INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	90	10	100	200

21. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 18 de diciembre de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.
22. Que durante la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato no se presentaron observaciones sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones por lo tanto se procedió a dar apertura a las propuestas económicas de los participantes hábiles.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 4.949.349.368,59			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAS LUISFER 05	24	999,7969242
2º	ICPB S.A.	11	995,7969242
3º	CONSORCIO BELMIRA VIAL 05	14	991,7969242
4º	INGENIERIA Y VIAS S.A.S.	34	987,7969242
5º	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA	27	983,7969242
6º	CONSORCIO MEGA SUROESTE	28	979,7969242
7º	CFD INGENIERIA S.A.S.	6	975,7969242
8º	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SUROESTE	17	971,7969242
9º	CONSORCIO SYM ANTIOQUIA 2018	7	967,7969242
10º	CONSORCIO VIAS OEE 2018	35	963,7969242
11º	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 05	20	959,7969242
12º	CONSORCIO GGL 05	32	955,7969242
13º	CONSORCIO APVIAS 20-05	18	947,7969242
14º	CONSORCIO SUROESTE CDP	13	943,7969242
15º	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G	3	941,7969242
16º	CONSORCIO VIAL SUROESTE DE ANTIOQUIA 20-05	4	939,7969242
17º	CONSORCIO VIAL 05	5	935,7969242
18º	CONSORCIO VICORAM	9	927,7969242
19º	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	1	923,7969242
20º	CONSORCIO 20-05	26	921,7969242

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 4.949.349.368,59			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
21°	UNION TEMPORAL SAN NICOLAS	2	919,7969242
22°	CONSORCIO PEQ SUROESTE	31	915,7969242
23°	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-05	16	911,7969242
24°	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 05	33	907,7969242
25°	CONSORCIO VIAL MEIN 05	30	903,7969242
26°	CONSORCIO MIB 5	10	899,7969242
27°	CONSORCIO OBRAS SUROESTE RI	22	895,7969242
28°	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO	23	891,7969242
29°	SOCOCIL S.A.S.	12	887,7969242
30°	EXPLANAN S.A.	29	883,7969242
31°	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	15	779,7969242
32°	EXCARVAR S.A.	8	RECHAZADO
33°	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	19	RECHAZADO
34°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	21	RECHAZADO
35°	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-05	25	RECHAZADO

24. Que el método de ponderación utilizado fue la media geométrica con presupuesto oficial, determinada por la TRM del 18 de diciembre de 2018 la cual fue de \$ 3,188.66.
25. Durante la verificación de las propuestas económicas se determinó ninguno de los proponentes hábiles incurrió en causal de rechazo.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la LIC-20-05-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO VIAS LUISFER 05 integrado por LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 25%, VIASCOL SAS 50% y FERTECNICA S.A 25%, representado por LUIS FERNANDO MORENO RUBIO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.138.311, el Contrato derivado de la LIC-20-05-2018, **CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.949.349.369); sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A)

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 9

y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Mejia Guzmán		18/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060402919

Fecha: 21/12/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el *"acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2018010077303 de 26/02/2018, la Señora **Ana María Velásquez Vásquez** en su calidad de Representante legal de la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria - FUCA**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la renovación de registro de programas para Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Después de la revisión al oficio anterior y a la documentación adjuntada, se da respuesta mediante radicado 2018030060091 de 10/04/2018 en la cual se hace referencia frente a los plazos estipulados para presentar la solicitud de registro de programas y se establece un mes de tiempo para que complete la información enviada.

El día 16/05/2018 se recibe un oficio con radicado 2018010188892 en el cual el señor Juan Miguel Restrepo Bustamante, secretario académico la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, solicitud de ampliación de plazo para la entrega de documentos, la cual fue negada mediante oficio radicado 2018030220210 de 30/05/2018.

Nuevamente la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA** envía un Desistimiento al proceso de obtención de renovación de registro de programas con radicado 2018010317964 de 2018/08/16, en el cual manifiesta: "... la IETDH católica agropecuaria ha tomado la decisión de desistir con el proyecto educativo en el municipio de la pintada..." y anexa una nota en la cual pide cerrar la sede del municipio de la pintada.

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso al trámite de obtención de renovación de registro de programas a la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, el cual pretendía ofertar Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de La Pintada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.





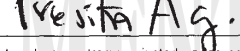
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal, Señora **Ana María Velásquez Vásquez** de la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		18/12/18
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		18/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



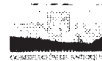
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060402921

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: GLOBAL



Por medio de la cual se registra unos programas de formación académica al **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060401828 de 18/12/2018 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **OMAR ALBEIRO PALACIO ZAPATA** del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** mediante radicados 2018010332861 de 2018/08/28, 2018030335622 de 18/09/2018 presentó ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitud para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Copacabana - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO**:

MUNICIPIO: COPACABANA
Sede: Carrera 60 A N° 49 - 50
Tel: 4533182
glidsecret@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Costo del programa 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	120 Horas	\$1.520.000	Lunes a Viernes 6:00 -7:30 7:30-9:0 9:00-10:30 10:30-12:00 13:30-15:00 15:00-16:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

			16:30 -18:00 18:00 -19:30 19:30 - 21:00 Sábados 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 14:30 - 16:00 16:00 - 17:30 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30		
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2	120 Horas	\$1.520.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1	175 Horas	\$2.217.000	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10 Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2	200 Horas	\$2.533.500	Lunes a Viernes 7:00 -8:25 8:30-9:55 10:00-11:25 11:30-12:50 13:00-14:25 14:00-15:20 15:30-17:00 17:15 – 18:40 18:45-20:10	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2
			Sábados 8:00-9:25 9:30-10:55 11:00-12:25 14:00-15:25 Domingos 7:00-8:30 8:30-10:00 10:00-11:30 11:30-13:00 13:00 - 14:30		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS GLOBAL LINGO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Cristian Rosero	19/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	Jorge Mario	19-12-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar	19-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060402922

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESCUELA



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS**, para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado de Barbosa - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS** de naturaleza privada, es propiedad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS S.A.S.** registrado en Cámara de Comercio con Nit: 900739999-1, su representación legal está a cargo de la Señora **MICHELLE RAMIREZ VELEZ**, identificado con c.c. 30.314.105.

La representante legal **MICHELLE RAMIREZ VELEZ** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS** mediante radicados 2018010282283 de 2018/07/23, 2018010469714 de 2018/11/29 y 2018010490310 de 018/12/12 presentó solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de ofertar el servicio educativo en las sede del municipio no certificado de Barbosa - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de los funcionarios de la dependencia el día 12 de Octubre de 2018, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS**, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RÉSUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS** con sede principal en el municipio de Barbosa - Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
BARBOSA	CALLE 13 N° 19 - 22	4066773	a1conducimos@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

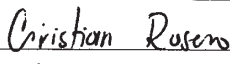
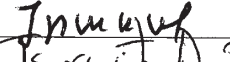
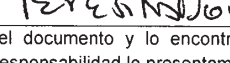
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A1 CONDUCIMOS**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		18/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		18-12-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060402972

Fecha: 21/12/2018

Tip: RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-03-2018,
CUYO OBJETO ES:**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-03-2018,
CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS
VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las
contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto, Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley
1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de
2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proceso de licitación pública LIC-20-03-2018 cuyo objeto es **POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-03-2018, CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**
2. La Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LIC-20-03-2018, cuyo objeto es **POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-03-2018, CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**
3. El Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP igual que las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Mediante la Resolución 07 de noviembre de 2018, mediante Resolución S2018060367342 del 07 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. LIC-20-03-2018, cuyo objeto es: **POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-03-2018 “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

4

"....."

5.El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto El presupuesto oficial El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU+ AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑO) tiene un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.556.293.642).

(COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

La entidad para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

7.El plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública No. LIC-20-03-2018, es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría.

8.Dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 14 de febrero de 2018. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas veintiséis (31) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según se relaciona a continuación:

Nº	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
1	MONTAJES DE MARCA SA	SI
2	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	SI
3	REDES Y EDIFICACIONES SA	SI
4	UNIÓN TEMPORAL SAN DIEGO CIDTEC SAS 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	SI
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	SI
6	CFD INGENIERÍA SAS	SI
7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIERÍA SAS 75%	SI
8	EXCARVAR SAS	SI
9	CONSORCIO VIAL OCCIDENTE 20-03 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	SI
10	CONSORCIO VIAL 03 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	SI

"....."

Nº	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO SAS-CONTECSA SAS 70% ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO 30%	SI
12	CONSORCIO CAREPA 2018 JUAN CAMILO RAMÍREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	SI
13	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 03 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50%	SI
14	ICPB SAS	SI
15	SOCOCIL SAS	SI
16	INGEVIAS SAS	SI
17	CONSORCIO OCCIDENTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	SI
18	CONSORCIO MIB 3 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERÍA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%	SI
19	CONSORCIO BELMIRA -VIAL 04 CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	SI
20	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA AGUDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	SI
21	CONSORCIO VIAL OEE 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ 40% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	SI
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-03 INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR 50%	SI
23	CONSORCIO APVIAS 20-03 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	SI
24	EXPLANAN SA	SI
25	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL OCCIDENTE INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	SI
26	CONSORCIO VIAL MEIN 03 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	SI
27	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 03 DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERÍA SAS 75%	SI
28	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSÉ I. QUINTERO CORZO 25%	SI

14

"....."

Nº	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
29	CONSORCIO MEGA OBRAS 03 MEGA PROYECTOS VIAL SIGLO XXI SAS 70% JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR 30%	SI
30	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	SI
31	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	SI

11. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. La Entidad dio traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

13. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP.

18. El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	MONTAJES DE MARCA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	REDES Y EDIFICACIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	UNIÓN TEMPORAL SAN DIEGO CIDTEC SAS 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CFD INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIERÍA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	EXCARVAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
9	CONSORCIO VIAL OCCIDENTE 20-03 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO VIAL 03 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO SAS-CONTECSA SAS 70% ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CAREPA 2018 JUAN CAMILO RAMÍREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 03 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	ICPB SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	INGEVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO OCCIDENTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO MIB 3 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERÍA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO BELMIRA -VIAL 04 CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA AGUDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO VIAL OEE 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ 40% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-03 INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO APVIAS 20-03 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
24	EXPLANAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL OCCIDENTE INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO VIAL MEIN 03 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 03 DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERÍA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSÉ I. QUINTERO CORZO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO MEGA OBRAS 03 MEGA PROYECTOS VIAL SIGLO XXI SAS 70% JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente, capacidad residual Kr y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

15. Una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
	Precio	800
	Calidad	100
	Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
	TOTAL	1.000

16. La calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones.

"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	MONTAJES DE MARCA SA	90	0	100	190
2	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200
3	REDES Y EDIFICACIONES SA	90	10	100	200
4	UNIÓN TEMPORAL SAN DIEGO CIDTEC SAS 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	90	10	100	200
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	90	0	100	190
6	CFD INGENIERÍA SAS	90	10	100	200
7	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIERÍA SAS 75%	90	10	100	200
8	EXCARVAR SAS	90	10	100	200
9	CONSORCIO VIAL OCCIDENTE 20-03 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	90	10	100	200
10	CONSORCIO VIAL 03 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	90	10	100	200
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO SAS-CONTECSA SAS 70% ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUEENDO 30%	90	10	100	200
12	CONSORCIO CAREPA 2018 JUAN CAMILO RAMÍREZ BARON 50% FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	90	10	100	200
13	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 03 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50%	90	10	100	200
14	ICPB SAS	90	10	100	200
15	SOCOCIL SAS	90	10	100	200
16	INGEVIAS SAS	90	10	100	200
17	CONSORCIO OCCIDENTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	90	10	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
18	CONSORCIO MIB 3 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% - BETCON INGENIERÍA SAS 25% - INTEC DE LA COSTA SAS 10%	90	10	100	200
19	CONSORCIO BELMIRA -VIAL 04 CONSTRUCCIONES Y VÍAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50% - INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	0	0	0	0
20	CONSORCIO VIAL SANTA MARÍA AGUDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
21	CONSORCIO VIAL OEE 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMÉNEZ 40% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	90	10	100	200
22	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-03 INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR 50%	90	10	100	200
23	CONSORCIO APVIAS 20-03 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	90	10	100	200
24	EXPLANAN SA	90	10	100	200
25	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL OCCIDENTE INGAP SAS 60% - CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	90	10	100	200
26	CONSORCIO VIAL MEIN 03 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	90	10	100	200
27	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 03 DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 25% - PRISMA DAV INGENIERÍA SAS 75%	90	10	100	200
28	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSÉ I. QUINTERO CORZO 25%	90	0	100	190
29	CONSORCIO MEGA OBRAS 03 MEGA PROYECTOS VIAL SIGLO XXI SAS 70% JOSÉ IVÁN GÓMEZ SALAZAR 30%	90	10	100	200
30	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	10	100	200

"....."

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
31	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	90	10	100	200

17. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

18. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estímulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

19. La audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. LIC-20-03-2018, hacen parte integral de la presente Resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Nro 16: **INGENIERIA Y VIAS S.A.S - INGEVIAS** representado legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.669.937 de Envigado - Antioquia, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-03-2018 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** por un valor estimado de **\$4.465.049.372** y un **A.U. de 32.52%**, por un plazo del contrato por: SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

No obstante, la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

"....."

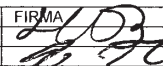
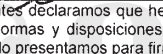
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita Maria Ocampo Borrero		17/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: S 2018060402975

Fecha: 21/12/2018

RESOLUCIÓN

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LIC-20-04-2018, CUYO OBJETO ES:
"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS
SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
2. Que por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección LIC-20-04-2018.
3. Que el Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 19 de octubre de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página web arriba indicada, el día 7 de noviembre de 2018.
4. Mediante la Resolución con radicado No. S2018060367254 del 7 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de LIC-20-04-2018, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (**\$ 4.914.408.031**) Incluye COSTO DIRECTO + AU + AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS. **Valor del AU: 32.67%**

RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 2**

**CERTIFICADO DE
VIGENCIAS FUTURAS
VF O 16 del 27-07-2018
ACTA 500 DE 22/05/2018**

**FECHA CERTIFICADO
VIGENCIA FUTURA**

**VALOR CERTIFICADO
VIGENCIA FUTURA**

**NUMERO CERTIFICADO
VIGENCIA FUTURA (2019)**

6000002481	30.07.2018	\$ 16.000.000.000 COP
6000002482	30.07.2018	\$ 4.000.000.000 COP
6000002483	30.07.2018	\$ 8.000.000.000 COP

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254
Vigencia: desde el 24 de Septiembre de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018
Elemento PEP: 18-0035

7. Que el plazo de las obras está estimado en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8. Que mediante Resolución con radicado N° S 2018060238788 del 23 de agosto de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección LIC 20-04-2018, siendo modificada luego por la Resolución N° S 2018060371088 del 04 de diciembre de 2018, en ocasión del cambio del rol jurídico.
9. Que dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos, el día 7 de noviembre de 2018 en la página web del SECOP.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Asuntos Legales (Contratación) de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el día 23 de noviembre de 2018, a las 11:a.m. Dichas propuestas se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO BB-20-04
2	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ
3	UNION TEMPORAL SAN GREGORIO
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G
5	CFD INGENIERIA SAS
6	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018
7	EXCARVAR SAS
8	CONSORCIO VIAL NORDESTE DE ANTIOQUIA
9	CONSORCIO VIAL 04
10	CONSORCIO NORDESTE CDP

11	CONSORCIO TRIUNFO 2018
12	CONSORCIO BELMIRA – VIAL 04
13	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA
14	ICPB SA
15	SOCOCIL SAS
16	INGEVIAS SAS
17	CONSORCIO MIB 4
18	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-04
19	CONSORCIO APVIAS 20-04
20	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL NORDESTE
21	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA
22	Propuesta retirada
23	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA
24	CONSORCIO MEGA OBRAS 04
25	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS
26	CONSORCIO OBRAS NORDESTE R.I
27	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO
28	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 04
29	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-04
30	CONSORCIO 20-04
31	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA
32	EXPLANAN SA
33	CONSORCIO VIAL MEIN 04
34	CONSORCIO VIAS OEE 2018

13. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentran publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
14. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
15. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
16. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 4 de diciembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 5 y el 11 de septiembre de 2018.
17. Que el 13 de diciembre de 2018 se publicó el informe de evaluación ajustado sin que al proponente No.10.CONSORCIO NORDESTE CDP, se le hubiese dado la condición de "habilit",

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

pese haber aportado el documento de subsanación dentro del término establecido para ello (10/12/2018), razón por la cual, una vez atendido el requerimiento del oferente se procedió a revisar nuevamente las subsanaciones de la Lic 20-04-2018, constatándose que el documento requerido en el informe de evaluación fue aportado en tiempo oportuno, por lo que se procedió a establecer la condición de Hábil del proponente.

18. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO BB 20-04 INGECAR SA 25% LUIS ALBERTO BELTRAN BECCERRA 25% COINOBRAS LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	UNIÓN TEMPORAL SAN GREGORI CIDTEC SAS 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	EXCARVAR SAS	HÁBIL	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
8	CONSORCIO VIAL NOROESTE DE ANTIOQUIA 20-04 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
9	CONSORCIO VIAL 04 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO NORDESTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
11	CONSORCIO TRIUNFO 2018 JUAN CAMILO RAMIREZ BARÓN 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO BELMIRAVIAL 04 CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS - CONVIAL SAS 50% INFRAESTRUCTURA BELMIRA SAS 50%	RECHAZADO				
13	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2018 RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	ICPB SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	INGENIERIA Y VIAS SAS - INGEVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO MIB 4 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% BETCON INGENIERIA SAS 25% INTEC DE LA COSTA SAS 10%	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
18	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-04 INTRAMAQ SAS 50% EPLANACIONES DEL SUR SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO APVIAS 20-04 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL NORDESTE INGAP SAS 60% CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 04 DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25% PRISMA DAV INGENIERIA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
22	CONSORCIO VIAL MEIN 04					
23	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSE I QUINTERO CORZO 25%	HÁBIL	<u>RECHAZADO</u>	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	<u>RECHAZADO</u>
24	CONSORCIO MEGA OBRAS 04 MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 70% JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR 30%	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
25	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO OBRAS NORDESTE RI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO MSB SAS 75% GABRIEL ALONSO URREA VALDES 25%	HÁBIL	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL
28	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 04 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-04 ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50% YAMILL ALONSO MONTENEGRO C 25% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO 20-04 SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 75% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	EXPLANAN SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO VIAL MEIN 04 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	HÁBIL	<u>HÁBIL</u>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 7

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
34	CONSORCIO VIAS OEE 2018 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% ESTRUCTURAR SAS Y INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HABIL

19. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO BB 20-04 INGECAR SA 25% LUIS ALBERTO BELTRAN BECCERRA 25% COINOBRAS LTDA 50%	90	0	100	190
2	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	90	10	100	200
3	UNIÓN TEMPORAL SAN GREGORI CIDTEC SAS 40% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30% JAIRO AUGUSTO VESGA REYES 30%	90	10	100	200
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	90	0	100	190
5	CFD INGENIERIA SAS	90	10	100	200
6	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	90	10	100	200
7	EXCARVAR SAS	90	10	100	200
8	CONSORCIO VIAL NOROESTE DE ANTIOQUIA 20-04 MR GROUP COL SAS 30% AIE GROUP COL SAS 20% JULIAN ANDRES COGOLLO 50%	90	10	100	200

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 8

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
9	CONSORCIO VIAL 04 PROVIAS SAS 70% ICG PROYECTOS SAS 30%	90	10	100	200
10	CONSORCIO NORDESTE CDP CASCO SAS 70% DP INGENIEROS SAS 25% TODICO SAS 5%	90	10	100	200
11	CONSORCIO TRIUNFO 2018 JUAN CAMILO RAMIREZ BARÓN 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% INGVICO LTDA 25%	90	10	100	200
13	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2018 RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA 30%	0	0	100	100
14	ICPB SA	90	10	100	200
15	SOCOCIL SAS	90	10	100	200
16	INGENIERIA Y VIAS SAS - INGEVIAS SAS	90	10	100	200
17	CONSORCIO MIB 4 MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS 65% BETCON INGENIERIA SAS 25% INTEC DE LA COSTA SAS 10%	90	10	100	200
18	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-04 INTRAMAQ SAS 50% EPLANACIONES DEL SUR SA 50%	90	10	100	200
19	CONSORCIO APVIAS 20-04 VIAS SA 50% CONSTRUCCIONES AP SAS 50%	90	10	100	200
20	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL NORDESTE INGAP SAS 60% CONSTRUCCIONES MAJA SAS 40%	90	10	100	200
21	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 04 DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ 25% PRISMA DAV INGENIERIA SAS 75%	90	10	100	200
23	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA B&P CONSTRUCCIONES SAS 75% JOSE I QUINTERO CORZO 25%	90	0	100	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
24	CONSORCIO MEGA OBRAS 04 MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS 70% JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR 30%	90	10	100	200
25	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	10	100	200
26	CONSORCIO OBRAS NORDESTERI IKON GROUP SAS 75% RENOSTER SAS 25%	90	10	100	200
27	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO MSB SAS 75% GABRIEL ALONSO URREA VALDES 25%	90	10	100	200
28	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 04 PROMAQCO SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%	90	10	100	200
29	CONSORCIO ANTIOQUIA 20-04 ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50% YAMILL ALONSO MONTENEGRO C 25% INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 25%	90	10	100	200
30	CONSORCIO 20-04 SANTANDER ELIECER MAFIOLY CANTILLO 75% EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 25%	90	0	100	190
31	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
32	EXPLANAN SA	90	10	100	200
33	CONSORCIO VIAL MEIN 04 GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 50% LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50%	90	<u>10</u>	100	<u>200</u>
34	CONSORCIO VIAS OEE 201 OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 40% EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 40% ESTRUCTURAR SAS Y INGENIEROS CONSTRUCTORES 20%	90	<u>10</u>	100	<u>200</u>

20. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO

VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 18 de diciembre de 2018 siendo las 9:00 a.m, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.

21. Que durante la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato no se presentaron observaciones sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones por lo tanto se procedió a dar apertura a las propuestas económicas de los participantes hábiles.
22. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO \$ 4.807.848.370,93			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	6	999,8176505
2°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	25	991,8176505
3°	EXPLANAN SA	32	987,8176505
4°	CONSORCIO BB 20-04	1	985,8176505
5°	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	2	983,8176505
6°	CONSORCIO TRIUNFO 2018	11	979,8176505
7°	SOCOCIL SAS	15	975,8176505
8°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL NORDESTE	20	971,8176505
9°	CONSORCIO VIAL NOROESTE DE ANTIOQUIA 20-04	8	967,8176505
10°	CFD INGENIERIA SAS	5	963,8176505
11°	CONSORCIO MIB 4	17	959,8176505
12°	CONSORCIO OBRAS NORDESTE RI	26	955,8176505
13°	CONSORCIO ANTIOQUIA MANTENIMIENTO 04	28	951,8176505
14°	CONSORCIO VIAL MEIN 04	33	947,8176505
15°	UNIÓN TEMPORAL SAN GREGORIO	3	939,8176505
16°	CONSORCIO VIAL SANTA MARIA	31	935,8176505
17°	CONSORCIO 20-04	30	933,8176505
18°	ICPB SA	14	927,8176505
19°	CONSORCIO VIAL 04	9	923,8176505
20°	CONSORCIO ANTIOQUIA 2G	4	921,8176505

21°	CONSORCIO DAVV ANTIOQUIA 04	21	919,8176505
22°	CONSORCIO NORDESTE CDP	10	915,8176505
23°	INGENIERIA Y VIAS SAS - INGEVIAS SAS	16	911,8176505
24°	CONSORCIO VIAS OEE 2018	34	907,8176505
25°	CONSORCIO VIAS PARA EL PROGRESO	27	903,8176505
26°	CONSORCIO ANTIOQUIA 20- 04	29	899,8176505
27°	CONSORCIO MEGA OBRAS 04	24	895,8176505
28°	CONSORCIO APVIAS 20-04	19	891,8176505
29°	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2018	13	787,8176505
30°	EXCARVAR SAS	7	RECHAZADO
31°	CONSORCIO BELMIRA-VIAL 04	12	RECHAZADO
32°	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA 20-04	18	RECHAZADO
33°	CONSORCIO VIAL MEIN 04	22	RECHAZADO
34°	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	23	RECHAZADO

23. En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al **CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018**, integrado por **SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%**, y **S&M INGENIEROS SAS 75%**, representado por **SANTIAGO SANCHEZ VESGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.200.629, el Contrato derivado de la **LIC-20-04-2018**, **CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS,(\$4.807.848.371), Valor obra \$4.748.666.126; ESTUDIOS Y DISEÑOS \$49.732.979 más IVA DEL 19% \$9.449.266. Sin embargo el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14. Calculo de AU-Administración y Utilidades para el adjudicatario del Pliego de Condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


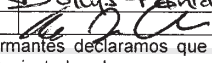
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:	Dollys Perea Gómez		FECHA
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid		18/12/2018
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
